Con lo que dio por concluso este Auto y lo firmaron de que doy fee =

Juan Soriano
Vicente Cobos

Juan Muñoz
Vicente

Juan Antonio Ortega
de arriba

Dn. Juan Ortega
Soriano

Ante mi
Juan Baños

a Cuentas de 12 de Marzo

En la Villa de Puebla de Alcocer a doce días del mes de Marzo de mil ochocientos quarenta y quatro los señores Juez de primera Instancia accidentalmente de ella en virtud de comisión conferida por Juzgado de primera Instancia de esta Villa de Castuera y su partido, por ante mí el infrascripto Escribano de Actuaciones, dijo: que para mejor proveer en justicia en el pleito que sigue Dn. Pablo Díaz Cubillo Abogado de los Reales Consejos con los de la Casa de Moneda de esta Villa por sí y en nombre de Dn. Juan Muñoz Vicente, Dn. Juan Joaquín Soriano Muñoz, Dn. Mateo Muñoz Lorenzo, Dn. Joaquín Cobos de los Ríos, Dn. Joaquín Ortega Pineda, Dn. Antonio Ortega Muñoz, Dn. Joaquín Ortega Sierra Vecinos, ausentes con poder bastante con el carácter y pertenencias de Administrador de dicha Moneda de esta Villa sobre Utilidad de dicha Moneda, habiendo tratado y conferido acerca